



Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00362-01
Demandantes	Sociedad Artesanías de Colombia S.A.
Demandado	Cecilia Duque Duque y otros
Providencia	Releva y designa curador ad litem

1. ANTECEDENTES

El abogado OSCAR CONDE ORTIZ manifestó y acreditó su imposibilidad de aceptar el cargo designado.

2. CONSIDERACIONES

Se aceptará la justificación de no aceptación presentada por el abogado OSCAR CONDE ORTIZ.

Finalmente, se procederá a designar nuevamente aleatoriamente a un abogado que ejerza habitualmente la profesión ante este Despacho Judicial, quien deberá concurrir a asumir el cargo y a notificarse del auto admisorio de la demanda, debiendo tener en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa como defensor de oficio en más de 5 procesos, conforme los Numerales 2 y 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la justificación de no aceptación del cargo de curadora ad litem del abogado OSCAR CONDE ORTIZ.

SEGUNDO: Designar al abogado WILSON EDUARDO MUNEVAR MAYORGA como curador ad litem de los demandados PATRICIA BOTERO DE CAICEDO, CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA y FERNANDO ROJAS FERNÁNDEZ.

TERCERO: Notifíquese personalmente al designado en el numeral anterior en la labor de Curadora Ad Litem¹, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación concurren al Despacho, so pena de las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

¹ myrabogadosespecialistas@gmail.com o en la Carrera 8 No. 15 – 73 Oficina 1004 de esta Ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 44 del seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario